Consecutivo PAA No. 4104

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN	7856 "Construcción y Adecuación de Escenario y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá".
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Construcción de 5 escenarios y/o parques deportivos.*
META DEL PROYECTO	*Realizar 100% de los estudios y diseños, interventoría y consultoría de parques y/o escenarios deportivos.*

En cumplimiento y protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de Colombia, que en el artículo 44 consagra la recreación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, así:

"(…) ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (…)"

Adicionalmente, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece la protección y fomento de la práctica del deporte como eje fundamental en las políticas públicas y sociales, que en su tenor literal reza:

(…) ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (…)".

Consultada la legislación vigente, encontramos en el artículo artículo 5 de la Ley 9 de 1989 la definición de espacio público en los siguientes términos:

"(…) "espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes (…)"

Adicional a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia SU -842 de 21 de noviembre de 2013, explicó lo siguiente:

"(…) 5. El espacio público: vías públicas, andenes, ciclovías, ciclorrutas (sic), rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental (…)"

El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección constitucional. Esto lo concreta en los artículos 82, 63 y 102 de la Carta Política, entre otros, cuando (i) le atribuye al Estado el deber de velar por su protección e integridad y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular; (ii) le asigna la calidad de inalienable,

imprescriptible e inembargable a los bienes de uso público; y (iii) consagra que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

Respecto de estas disposiciones la Corte ha dicho que con ellas el Constituyente de 1991 amplió la idea tradicionalmente aceptada en los artículos 674 y 678 del Código Civil, teniendo en cuenta que no se limita a los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, caminos ríos y lagos) señalados en dicha legislación, sino que se extiende a todos aquellos inmuebles públicos, y a algunos elementos específicos de los inmuebles de propiedad de los particulares, que al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, o por sus características arquitectónicas naturales, están destinados a la utilización colectiva.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo Distrital 04 de 1978, es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD: *"(…) Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (…)"*; dentro de las acciones surtidas por el IDRD, tendientes al cumplimiento de esta función, se encuentra la intervención constructiva de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

El IDRD con el fin de desarrollar procesos de iniciación, formación, tecnificación y rendimiento deportivo, en los programas públicos y privados para la práctica de ciclismo, requiere la construcción de un velódromo que se adapten a las nuevas demandas de uso de la ciudadanía, garantizando el derecho a su acceso y utilización, enmarcados en el enfoque diferencial, convirtiéndose en espacios sostenibles que contribuyan al cambio cultural de la ciudad, mejoren la confianza ciudadana, la solidaridad y la apropiación del espacio público, buscando mejorar el rendimiento y desarrollo deportivo del Distrito Capital, tanto a nivel olímpico como paralímpico, beneficiando a los ciudadanos que tomen parte de los procesos deportivos, desde la primera infancia hasta adultos.

El Acuerdo 761 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XX"*, en su Artículo 15. Definición de Programas, en cumplimiento del propósito 1: *"Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"*, establece el Programa 20. "Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud"

Así las cosas, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, en desarrollo del Proyecto de Inversión 7856 "Construcción y Adecuación de Escenarios y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá", bajo la meta "Realizar el 100% de Diseños y Estudios, Consultorías e Interventorías de Parques y/o Escenarios Deportivos", tiene previsto realizar los **estudios y diseños para la construcción del Parque Hacienda los Molinos PZ-17** registrado con el Código IDRD 18-457 en el sistema Distrital de Parques, y ubicado entre la carrera 5L y 5A con calles 51 Sur y 48P Sur (CHIP AAA0166DCCX, AAA0166DCDM, AAA0009PSMS, AAA0166DCEA, AAA0166DCFT, AAA0010DOMS, AAA0009PSJH, AAA0009PSRU) de la localidad de Rafael Uribe Uribe, con el objeto de seguir consolidando espacios públicos adecuados para la recreación y práctica del deporte en la ciudad, así como el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Por lo anterior, la Subdirección Técnica de Construcciones, en desarrollo del Proyecto de Inversión 7856 "Construcción y Adecuación de Escenarios y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá", bajo la meta "Realizar el cien por ciento de diseños y estudios, consultorías e interventorías de parques y/o escenarios deportivos", tiene previsto **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE,** conforme los antecedentes que se detallan a continuación, en aras de brindar a la ciudadanía nuevos espacios y lugares adecuados para la recreación, el deporte, el

aprovechamiento del tiempo libre, así como la revitalización de sitios degradados, abandonados o con sospecha de contaminación para impulsar un desarrollo urbano sostenible bajo el cumplimiento de las determinantes ambientales y normas de construcción vigentes de tal forma que se garantice la seguridad y la protección de las vidas de las personas.

Así las cosas y por la naturaleza y complejidad del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, surge la necesidad de seleccionar un contratista que cumpla el rol de interventor y con ello, dar aplicación a lo previsto en los incisos primero y tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de donde se puede leer:

"(…) ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)" (Resaltado fuera del texto)

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

2.1.1. Antecedentes y Alcance del Objeto

El Parque Hacienda los Molinos, identificado con código IDRD 18-457 en el sistema Distrital de Parques, se encuentra ubicado entre la carrera 5L y 5A con calles 51 Sur y 48P Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe. Los predios corresponden a los CHIP AAA0166DCCX, AAA0166DCDM, AAA0009PSMS, AAA0166DCEA, AAA0166DCFT, AAA0010DOMS, AAA0009PSJH, AAA0009PSRU



Figura 1, Ubicación predio Parque Hacienda los Molinos (Fuente Elaboración Propia)



Figura 2, Ubicación predio Parque Hacienda los Molinos (Fuente Geoportal SINUPOT)

Los predios destinados para la construcción del parque fueron adquiridos por el IDRD conforme la declaratoria de condiciones de utilidad pública decretadas mediante el Decreto Distrital 473 de 2017, mediante el proceso de expropiación por vía administrativa.

Así mismo, el Decreto Distrital 473 de 2017 anunció el Proyecto Parque Zonal Hacienda Los Molinos y se declararon los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia, el cual es fue el fundamento para que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte iniciara el proceso para la adquisición de los inmuebles para la construcción del parque.

El parque Hacienda los Molinos PZ 17 es uno de los Proyectos Estructurantes identificados en el artículo 568 del decreto 555 de 2021 - POT, que componente del Sistema de Espacio Público Construido de la ciudad, dichos parque corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los

habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano.

En ese orden de ideas, el parque se encuentra destinado para el uso colectivo y deben actuar como reguladores del equilibrio ambiental, garantizando el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano.

Por lo anterior, el alcance del contrato incluye verificar, controlar, gestionar y aprobar que el contratista consultor realice los **estudios y diseños requeridos para la construcción del Parque Hacienda los Molinos PZ-17**, lo cual incluye Estudio Topográfico, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctrico y CCTV, Diseños Hidrosanitarios, Estudio Ambiental y Riesgos, Estudio Forestal, Estudio de Tránsito, Estudio de Mercado, Económico y de integración social, y los necesarios para la correcta ejecución de los diseños definitivos del proyecto.

Así mismo, deberá verificar que los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura ejecutados por el contratista consultor se realicen teniendo en cuenta la posterior construcción de las obras por fases; para lo cual, el presupuesto de obra se deberá discriminar por cada una de las áreas y/o elementos que conforman el programa arquitectónico.

El alcance del contrato incluye garantizar y evidenciar que el contratista consultor adelante las gestiones y trámites pertinentes, que sean necesarios para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones y demás que sean requeridos para la ejecución del proyecto constructivo.

Como parte integral del proceso de consultoría que corresponde al objeto: ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"*** se tiene el documento "**ANEXO TÉCNICO"** de la consultoría, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que deben aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos por actividades, productos a entregar, cronogramas y demás aspectos técnicos necesarios para la ejecución del contrato y que deben ser cumplidos totalmente por el contratista consultor y verificados en su cumplimiento totalmente por parte del contratista de interventoría

Nota: La adjudicación y suscripción del contrato derivado del presente proceso de selección se efectuará, una vez se haya realizado la adjudicación, del proceso de selección por concurso de méritos cuyo objeto es *" **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE ".***

2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	*Grupo*	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	*Grupo*	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101500	(F) servicios	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Evaluación de Impacto Ambiental

2.1.3. VISITA TÉCNICA

La entidad organizara la visita técnica la cual no es obligatoria. La hora y fecha se fijará en el cronograma del proceso para quienes decidan asistir, la cual será atendida por un profesional de la Subdirección Técnica de Construcciones.

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, los interesados en efectuar la visita técnica deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para prevenir el contagio del COVID 19.

El sitio de reunión será en la dirección calle 48Q Sur con carrera 5j cual corresponden al parque Hacienda los Molinos en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

2.2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento, denominado ***ANEXO TÉCNICO*** el cual hace parte integral del estudio previo.

De otra parte, la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable deberá realizar control, seguimiento y acompañamiento en la etapa de estudios y diseños, para que el contratista consultor cumpla con las especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en los documentos "***ANEXO TÉCNICO"***, del proceso de selección por concurso de méritos cuyo objeto corresponde a *"**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE**"*

2.2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El interventor verificará que el contratista consultor realice oportunamente los respectivos trámites, permisos y licencias de construcción que se requieran para la ejecución del contrato, como:

- Trámite de aprobación del diseño paisajístico, acta WR ante la mesa de paisajismo con el Jardín Botánico de Bogotá y la secretaria Distrital de Ambiente.
- Permiso de manejo y aprovechamiento forestal urbano ante la autoridad ambiental competente.
- Permiso de ocupación de cauce, ante la autoridad competente en el caso que aplique.
- Trámite de revisión y aprobación de los diseños de las acometidas de acueducto y alcantarillado por parte de la EAAB. (Cuando aplique)
- Tramites con las E.S.P (Codensa, UAESP, VANTI antes gas natural, telefonía, etc.) (Cuando aplique)
- Estudio de Transito ante Secretaria de Movilidad.

Cualquier incumplimiento respecto de los trámites, permisos y licencias implicara iniciar procesos administrativos sancionatorios. En consecuencia, el contratista deberá radicar ante las respectivas autoridades o entidades las solicitudes de manera oportuna y realizar la gestión, control y seguimiento necesaria para lograr su obtención en los términos aquí establecidos.

La relación de licencias y permisos efectuada en este numeral es enunciativa, no taxativa, por lo que de existir otra(s) licencia(s) o permiso(s) no relacionado (s) y que es/son necesario para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá tramitarlo(s).

El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de consultoría adelante todos los tramites de licencias, permisos y demás que se requieran para la construcción del proyecto.

2.3 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al **día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato** y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
8. Garantizar y evidenciar que el contratista de consultoría de cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
9. Garantizar y evidenciar que el contratista de consultoría cumpla con la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
11. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
12. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales (Aplica para persona naturales contratistas)
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que

acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)

15. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

16. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

17. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)

18. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato

19. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

20. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado

21. Participar y apoyar a IDRD en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato

22. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el IDRD

23. La interventoría debe garantizar y avalar que el consultor presente las metodologías a implementar en el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

24. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el informe de revisión, verificación y validación de cada componente técnico del contrato.

25. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el IDRD a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

26. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

27. Colaborar con el IDRD en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento

28. Utilizar la imagen del IDRD de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

29. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.

30. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

31. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto.
32. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
33. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST
34. Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante el plazo contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas y las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en los apéndices de los componentes del documento anexo, denominado ***"ANEXO TÉCNICO"*** el cual hace parte integral del estudio previo:

1) Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, sst y/o jurídica en desarrollo del contrato y/o cuando la entidad lo solicite.
2) Verificar que el Contratista Consultor realice el seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.
3) Contar con una herramienta informática que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, la cuál debe ser presentada al supervisor en los primeros 5 días calendario, después de suscripción del acta de inicio, para su aprobación.
4) Mantener permanente comunicación con el contratista de consultoría y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.
5) Verificar que el personal propuesto por el contratista de consultoría se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
6) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el IDRD, a través de supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento
7) Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
8) Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.
9) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas.
10) Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes de ejecución presentados por el Contratista Consultor de manera semanal, mensual y final o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el interventor. Estos informes deberán contener lo establecido en el documento "Contenido de los informes" en la plataforma ISOLUCION.
11) Verificar y hacer seguimiento al contratista consultor en la implementación de un formato de control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas.
12) Verificar y hacer seguimiento al contratista consultor para que tramite de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos del proyecto, que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
13) Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Semanales los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se

deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.

14) Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Mensuales y con plazo máximo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, incluyendo dentro del contenido y formato de dicho informe, todos los temas que El informe semanal debe contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, fecha de terminación del contrato, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos son resorte de cada una de las especialidades ejecutadas por el consultor mas las SST, ambiental de calidad, financiero etc. en el periodo inicial.

15) Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Finales en sus componentes TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, SST, AMBIENTAL, SISTEMAS DE CALIDAD Y SOCIAL, y demás informes cuando lo requiera el Supervisor de la Interventoría. El contenido y formato de dicho informe deberá ser acordado con la supervisión del IDRD y su apoyo social, SST, ambiental de calidad, financiero etc.

16) Programar y convocar los respectivos Comités Semanales para la ejecución del contrato, a los cuales debe asistir como mínimo el director de estudios y diseños, asesores, diseñadores y sus pares de Interventoría, o los profesionales especialistas que se requieran de acuerdo con el desarrollo del contrato. En los cuales se deberá realizar el control y seguimiento a los diferentes aspectos Técnicos, Administrativos, Financieros, Jurídicos, Ambiental, Sistemas de Calidad y Social etc. consignando en la respectiva acta los respectivos compromisos para cada uno de los aspectos de manera clara y con fecha límite de atención, a los cuales se deberá realizar el respectivo seguimiento hasta su cumplimiento.

17) Informar por escrito al IDRD de la programación de los Comités Semanales para su eventual participación y deberá realizar el envío de la copia del acta de comité ante el IDRD máximo al día siguiente de su ejecución.

18) Informar a la Supervisión y consignar en los informes y comités semanales el avance de ejecución de los estudios y diseños, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y concepto de cumplimiento, atraso o adelanto. (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el Contratista Consultor las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos y a cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido.

19) Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales en desarrollo del contrato de estudios y diseños.

20) Presentar los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del consultor, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista, así como los recursos interpuestos en contra de los actos administrativos expedidos con ocasión de la actividad sancionatoria adelantada.

21) Asistir a las reuniones citadas por la supervisión en durante la etapa de ejecución y hasta la finalización de la vigencia de las garantías del contrato.

22) Controlar y vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento y las demás pólizas establecidas en el contrato de consultoría conforme a las directrices definidas por la Superintendencia Financiera.

23) Entregar la documentación de la ejecución del contrato avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP I y II, según corresponda, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la interventoría.

24) Suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

25) Verificar y hacer seguimiento que el contratista consultor cumpla con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.

26) Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.
27) Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
28) Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad presentado por el Contratista Consultor y aprobado por el IDRD; así mismo cumplir con el Plan de Calidad del contrato asociado y hacer acompañamiento y seguimiento a las auditorías internas.
29) Requerir al Contratista Consultor para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
30) Verificar el cumplimiento por parte del consultor y velar por el cumplimiento del protocolo de bioseguridad durante todo el plazo contractual.
31) Informar oportunamente y emitir concepto por escrito acerca de cualquier posible riesgo que pueda materializarse y afectar la ejecución normal del contrato.
32) Conceptuar sobre cualquier reclamación o solicitud de orden jurídico, financiero, administrativo y técnico derivada de la ejecución contractual del contrato objeto de interventoría
33) Requerir por escrito al contratista cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
34) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de consultoría, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones sancionatorias pertinentes. Los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través de supervisor del contrato del IDRD.
35) Verificar y hacer seguimiento al Contratista Consultor para que responda de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado en la ejecución del contrato (personal administrativo y personal operativo).
36) Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría (personal administrativo y personal operativo).
37) Verificar que el Contratista Consultor cumpla con los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada.
38) Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista consultor.
39) Verificar los pagos y ajustes que se hagan al contrato de consultoría, en términos de valor, controlando el balance presupuestal señalado en el contrato.
40) Verificar que las adiciones del contrato de consultoría no superen en un 50 % el valor inicialmente contratado.
41) Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del IDRD, el cual se debe proyectar conforme la forma de pago prevista en el contrato.
42) Verificar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del IDRD, proyectado por el consultor, el cual se debe proyectar conforme la forma de pago prevista en el contrato
43) Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de consultoría para que remita la información financiera tanto al IDRD como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
44) Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de consultoría de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.
45) Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.
46) Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo (si aplica). (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo (si aplica); (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
47) Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de consultoría.
48) Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de consultoría llevando un registro de cada una de las operaciones

49) Verificar para cada pago parcial el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista consultor.

2.3.3. Obligaciones del IDRD.

1) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5) Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

2.3.4. Criterios Ambientales.

La aplicación de Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), como por ejemplo la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción, así como las cláusulas ambientales de acuerdo con el Programa Distrital de Compras Verdes, se encuentran descritas en el documento, denominado ***ANEXO TÉCNICO*** **así como en su** ***APÉNDICE LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE GESTIÓN Y DIAGNOSTICO AMBIENTAL*** el cual hace parte integral del estudio previo.

2.3.5. Productos Entregables

Los productos a entregar en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, son todos aquellos que se requieran para realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, sst, presupuestal y jurídica al proyecto arquitectónico definitivo, estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para el **Parque Hacienda los Molinos**; los cuales se encuentran descritos y deben ser aportados de conformidad con lo establecido en el documento denominado ***"ANEXO TÉCNICO"*** y los apéndices que hacen parte de dicho documento

2.3.6. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de: Interventoría, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"(…) 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura".

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 432.589.139) M/Cte.**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Nota. El proceso de selección se adjudicará por el valor de la Oferta Seleccionada.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2022 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONCEPTO GASTO	PMR	VALOR

O2301160232000 0007856	Construcción y Adecuación de Escenarios y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá	1-200-F001	20200883115	PM/0211/0101/ 43020827856	**$ 432.589.139**

El contrato esta asociado a la siguiente meta del proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011602320000 007856	Realizar el 100% de los estudios y diseños, interventoría y consultoría de parques y/o escenarios deportivos	**$ 432.589.139**

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto se calculó teniendo en cuenta los tiempos de ejecución y los profesionales mínimos requeridos para realizar la Interventoría a la Consultoría objeto del presente proceso de selección, cada uno con su respetiva formación y experiencia, así como las dedicaciones mínimas requeridas para cumplir con sus roles específicos en la interventoría a los estudios y diseños a ejecutar, igualmente se prevén gastos administrativos para la ejecución de dicha Interventoría, tales como comunicaciones e informática, elaboración de informes, reproducción de documentos, planos, equipos de oficina, licencias de programas computacionales especiales, etc.; así mismo se tiene en cuenta el cálculo de ensayos de laboratorio de contramuestras o verificaciones que se requieran en la ejecución, utilización de equipos especiales como planta portátil, alquiler de computadores, equipos de topografía etc., oficina central, pólizas e impuestos y demás gastos administrativos que se prevén incurre el contratista durante la ejecución del contrato, al igual que los imprevistos y utilidad a reconocer por el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

4.2. PLAZO

El plazo total estimado del contrato se estima en **SIETE (7.0) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

4.3. FORMA DE PAGO

El IDRD pagará el valor del contrato así:

a) El **veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría** una vez revisado y validado el Esquema Básico, programa de diseño y las radicaciones de las consultas a las autoridades competentes, disponibilidad de servicios públicos y **análisis de riesgo de desastres**, así mismo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos a satisfacción por el supervisor del IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

*Finalizado el esquema básico, según las respuestas a las consultas realizadas a las autoridades competentes y el **análisis de riesgo de desastres,** el IDRD se reserva el derecho de continuar o **NO** continuar con la ejecución de las etapas subsiguientes del proyecto, el IDRD y el contratista suscribirán acta de terminación, por mutuo acuerdo del contrato y se pagarán solo los servicios efectivamente prestados conforme a la etapa desarrollada, forma de pago prevista en el estudio previo y contrato.*

b) El **treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría** una vez revisado y validado el *Anteproyecto* del Diseño Arquitectónico, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctrico, Diseños Hidrosanitarios, Estudio Geotécnico, Estudio Topográfico Estudio Ambiental, Estudio Forestal, Estudio de Tránsito, Estudio de Mercado y Social, así mismo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos a satisfacción por parte del supervisor del IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

c) El **treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría** una vez revisado y validado el *Diseños Definitivos* del Diseño Arquitectónico, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctrico, Diseños Hidrosanitarios, Estudio Geotécnico, Estudio de Tránsito, Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Mercado y Social, lo anterior en si versión definitiva, así mismo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos a satisfacción por parte del supervisor del IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

d) El **diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría** una vez validado y revisado contra entrega por parte del consultor del *presupuesto y programación de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos*, (materiales, mano de obra, equipos, etc.), *flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades de obra*, manual de especificaciones técnicas particulares de obra, programa de gestión social y plan de calidad, así mismo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos a satisfacción por parte del supervisor del IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

e) EL **diez por ciento (10%)** contra liquidación del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del supervisor y del IDRD.

Si de las consultas y respuestas dadas por las autoridades competentes (SDA, IDPC, EEAB, ICANH, IDIGER y demás competentes) se determina que las condiciones para la ejecución del contrato no corresponde con los objetivos del IDRD respecto a la construcción de parques y escenarios deportivos, por lo que este se reserva el derecho de no continuar con la ejecución del contrato de interventoría y podrá dar por terminado de forma bilateral el mismo en el estado que se encuentre, sin lugar a reclamación alguna por parte del contratista y se cancelará lo efectivamente ejecutado por el mismo previa revisión y aprobación de la supervisión.

El alcance total de la interventoría dependerá del resultado y conclusiones de las consultas realizadas a las entidades competentes y los estudios preliminares, así mismo esto indicará el alcance que tendrán los estudios y diseños a ejecutar en el contrato de consultoría, lo cual se verá reflejado en el valor y resultado final del presente proceso.

Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del Contrato se condiciona a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los productos por parte de la supervisión, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto el contratista consultor deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Para cada pago deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente expedido.

Así mismo, el contratista (adjudicatario) tendrá que ejecutar el contrato sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del contrato, incluyendo la asunción de los riesgos señalados en dichos documentos. Lo anterior, considerando que la ejecución de los diseños se costeó para la entrega de un producto definido, pese a la estimación de dedicación por cada profesional que en ella interviene y, por lo tanto, está pactada contra producto.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

El pago del contrato celebrado se realizará en los términos señalados en la Ley 2024 de 2020.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada, en el mismo sentido para cada pago deberá acreditar la vinculación del personal vulnerable de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 y lo regulado en las obligaciones específicas del contrato.

4.4 Análisis del estudio de mercado y del sector.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii)

consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicitaen este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existenciay representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición nosuperior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de lapropuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio,en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantilde la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un cinco (5) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD:

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD NIT 860.061.099-1.
- Tomador: Proponente:
- Número del proceso:

- Objeto del proceso:
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 delDecreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo parala Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferiora tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.1.6 CERTIFICADO DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda.

- **Si es persona natural**, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en el capítulo 6° de la Circular Única Externa de 16 de abril de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el IDRD no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

5.1.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5.1.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.13 AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

5.1.1.14 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

NO APLICA.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo **un** (1) código de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	*Grupo*	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.
77101500	(F) servicios	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Evaluación de Impacto Ambiental

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

Nota: El proponente adjudicatario del proceso de selección por concurso de méritos ***IDRD-SG-CM-007-2022*** cuyo objeto corresponde a ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS***

MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE" No quedará habilitado para el presente proceso de selección.

5.1.2.1.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberán **aportar mínimo el 5% de la experiencia exigida** expresada en SMLMV respecto al presupuesto oficial del proceso de selección.

Así mismo la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de la figura asociativa deberá ser mínimo el 100% del presupuesto expresado en SMLMV.

5.1.2.1.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

a) El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme

b) El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

   En caso de que el proponente relacione en el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

c) El proponente deberá allegar certificaciones las cuales acrediten experiencia en ***interventoría o consultoría para elaboración de estudios y diseños en espacio público.***

   Para efectos de acreditar la experiencia entiéndase como espacio público lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 *"espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes"*.

d) Para acreditar la experiencia solicitada, cada certificación de consultoría o interventoría realizada deberá contener como mínimo los siguientes estudios y diseños:

   - Levantamiento topográfico.
   - Diseño arquitectónico o Diseño Urbano o Diseño Urbanístico o Diseño en Espacio Público.
   - Diseños hidrosanitarios o Diseños Hidráulicos.
   - Diseños eléctricos.

   Si el proponente acredita certificaciones de experiencia que contemplen estudios, diseños y construcción, solamente se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria del presupuesto el componente de estudios y diseños, razón por la cual las certificaciones deberán permitir identificar la discriminación del valor del componente de estudios y diseños, por separado, de la construcción.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

   - Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto u obligaciones u actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Que el contrato se ejecutó a satisfacción
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones

f) En caso de que la certificación no pueda evidenciar alguno de los mencionados requisitos del presente numeral, se aceptarán para la acreditación de experiencia:

- Actas finales de entrega o
- Actas de recibo final o
- Actas de liquidación o
- Actas de terminación o
- Actas de recibo a satisfacción

Que permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y permitan obtener la información solicitada para la acreditación de la experiencia del presente numeral, para lo anterior, el proponente podrá resaltar y/o señalar en los documentos aportados en su oferta, el valor de estudios y diseños correspondientes a la experiencia solicitada del presente proceso de selección.

g) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de ejecución de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas por el proponente o integrante del proponente plural de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 4: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el termino de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Las certificaciones de experiencia podrán acreditar los requisitos habilitantes y ponderables; sin embargo, en caso de ser objeto de subsanación, no serán objeto de puntuación.

5.1.2.2 PERFILES Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES

El proponente deberá anexar con la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales de acuerdo con lo que se requiere. El personal mínimo habilitante requerido es:

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE
ARQUITECTO DISEÑADOR	Arquitecto con Título de Posgrado en: • Urbanismo y desarrollo territorial O • Urbanismo O • Arquitectura y urbanismo O • Urbanismo y planeación territorial O • Arquitectura y urbanismo bioclimático O • Desarrollo urbano O • Procesos urbanos y ambientales O • Diseño urbano O • Proyecto urbano O • Estudios urbanos y territoriales O • Ordenamiento urbano regional O • Estudio urbano-regionales O • Gestión y planificación del desarrollo urbano y regional O • Planeación urbano regional O • Planificación del desarrollo regional y urbano O • Instrumento de ordenamiento urbano regional O • Planeación para el desarrollo urbano y rural O • Planeación para el desarrollo urbano y regional sostenible O • Medio ambiente urbano y desarrollo territorial O • Gestión y planificación del desarrollo urbano y regional O • Gestión y procesos urbanos	**Experiencia Profesional: Seis (6)** años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica: Cuatro (4)** proyectos como Arquitecto Diseñador O Arquitecto Interventor en Diseños que incluya el Diseño en Espacio Público o Diseño arquitectónico o Diseño Urbano o Diseño Urbanístico en espacio público.

	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE
PROFESIONAL AMBIENTAL.	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario, o Ingeniero Sanitario o Ingeniero en recursos hídricos y gestión ambiental o Ingeniero Ambiental y recursos naturales con título de postgrado en: • Aguas y saneamiento ambiental O • Ingeniería de gestión ambiental O" • Bosques y conservación ambiental O • Ciencias ambientales O • Ciencias ambientales y sostenibilidado O • Ciencias y tecnologías ambientales O • Control de la contaminación ambiental O • Desarrollo sustentable y gestión ambiental O • Ecología: recursos naturales y educación ambiental O • Economía del medio ambiente y recursos naturales O • Estudios ambientales O • Estudios ambientales y rurales O • Evaluación ambiental de proyectos O • Evaluación del impacto ambiental de proyectos O • Evaluación integral de impactos ambientales O • Geografía y gestión ambiental del territorio O • Gerencia ambiental O • Gerencia ambiental y desarrollo sostenible empresarial O • Gerencia ambiental y gestión del riesgo de desastres O • Gerencia de recursos naturales O • Gestión ambiental O • Gestión ambiental sostenible O • Gestión ambiental urbana O • Gestión ambiental y desarrollo sostenible O • Gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental O • Gestión ambiental y producción más limpia O • Gestión del medio ambiente y los recursos naturales O • Gestión energética y ambiental O • Gestión y auditoría medioambiental • Gestión y evaluación ambiental O • Ingeniería ambiental O • Ingeniería ambiental- área sanitaria O • Ingeniería hidráulica y ambiental O • Ingeniería sanitaria y ambiental O • Ingeniería y gestión ambiental O • Manejo y conservación de los recursos naturales O • Manejo y sostenibilidad ambiental O • Planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales O • Planificación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas O • Políticas públicas medioambientales O • Preservación y conservación de los recursos naturales O • Procesos urbanos y ambientales O • Recursos hídricos y saneamientos ambiental O • Responsabilidad ambiental y sostenibilidad O • Saneamiento ambiental O • Conservación y uso de biodiversidad	**Experiencia Profesional: Seis (6)** años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica: Cuatro (4)** proyectos como Profesional Ambiental en la elaboración de planes de manejo ambiental.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia entiéndase como espacio público lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 “espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

La documentación por aportar es la siguiente:

a) *FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE* debidamente diligenciado y firmado.
b) Fotocopia legible del documento de identidad
c) Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
d) Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de pregrado.
e) Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de posgrado.
f) Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos, el cual deberá estar expedida y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
g) Acreditación de estudios adelantados en el exterior, conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. (cuando aplique)
h) Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (cuando aplique)

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 10687 DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

Los anteriores documentos de acreditación de la formación de los profesionales también aplican para el personal mínimo del proyecto, como para el personal habilitante y ponderable presentado en la propuesta.

5.1.2.2.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

a) El proponente deberá diligenciar y presentar en su oferta el **"*FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE*"** en el cual se incluirá la información de experiencia y formación académica, además de compromiso firmado por cada uno de los integrantes del personal mínimo habilitante.

b) En caso de que el proponente relacione en el **anexo "*FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE*"**, un mayor número de proyectos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

c) Para la acreditación de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
- Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

d) Si de la certificación no se puede evidenciar el requisito exigido para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar acta de terminación o acta de liquidación o acta recibo parcial o informes o planos evidencie el requisito.

Nota 1: Solo se aceptará certificación de contratos terminados.

Nota 2: El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Nota 3: La experiencia profesional se contará a partir de la matricula profesional o a partir de la obtención del título profesional dependiendo de la normatividad exigida para cada perfil.

Nota 4: Si con la información anteriormente descrita, EL IDRD requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación.

Nota 5: Si el personal presentado se encuentra comprometido para la ejecución del presente contrato en proyectos en ejecución con el IDRD, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución; dicha dedicación se refleja en el "***ANEXO PERSONAL MÍNIMO***".

Nota 6: Las certificaciones deben venir debidamente suscritas con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.1.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYO O IGUAL A: 1.1	Activo Corriente/Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 67%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

5.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 10%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 5%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de ***100 puntos así***:

FACTORES	PUNTAJE
CRITERIOS PONDERACIÓN DEL PROPONENTE	
Experiencia Ponderable del Proponente.	40 Puntos
CRITERIOS PONDERACIÓN DE LOS PROFESIONALES	
Experiencia Ponderable del Arquitecto Diseñador	15 Puntos
Formación Adicional del Arquitecto Diseñador	15 Puntos
OFRECIMIENTO VINCULACIÓN DE MUJERES	19 Puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 Punto
TOTAL	**100 Puntos**

5.2.1 CRITERIOS PONDERA DEL PROPONENTE:

5.2.1.1 Experiencia Ponderable Proponente

EXPERIENCIA		PUNTAJE
A	***UN (1)*** *proyecto que contenga la elaboración y/o interventoría* ***de estudios y diseños en espacio público en sistemas de áreas protegidas o corredores ecológicos o corredores de restauración o parques ecológicos.***	**20 PUNTOS**
B	***Un (1)*** *proyecto que contenga la elaboración y/o interventoría de* ***análisis de evaluación de riesgo y/o análisis de riego de desastres y/o plan de gestión de riesgo por*** - ***Amenaza por movimientos en masa o*** - ***Amenazas por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas o*** - ***Suelo de Protección por Riesgo.***	**20 PUNTOS**

Es deber del proponente señalar la certificación que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable del proponente, la misma que será relacionada en el ***"FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE"***. En caso de que el proponente relacione un mayor número de proyectos de los solicitados, la entidad tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia ponderable del proponente, el primer proyecto relacionado para el literal A y el primer proyecto relacionado en el literal B del mencionado formato.

Nota 1: Para la acreditación de experiencia ponderable se tendrán en cuenta las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. Lo cual incluye, entre otros que:

"(…) Para acreditar la experiencia solicitada, cada certificación deberá contener como mínimo los siguientes estudios y diseños:

- *Levantamiento topográfico.*
- *Diseño arquitectónico o Diseño Urbano o Diseño Urbanístico o Diseño en Espacio Público.*
- *Diseños hidrosanitarios o Diseños Hidráulicos.*
- *Diseños eléctricos. (…)"*

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia establecida en el literal "*A"*, en el caso que de la certificación no se pueda evidenciar la elaboración y/o interventoría de ***estudios y diseños en espacio público en sistemas de áreas protegidas o corredores ecológicos o corredores de restauración o parques ecológicos***, el proponente podrá, adicional a la certificación, aportar:

- Actas finales de entrega o
- Actas de recibo final o
- Actas de liquidación o
- Actas de terminación o
- Actas de recibo a satisfacción
- Actos Administrativos de la Autoridad Ambiental Competente o
- Acuerdos o Decretos de Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

Donde se identifique que la experiencia corresponde con la elaboración y/o interventoría de ***estudios y diseños en espacio público en sistemas de áreas protegidas o corredores ecológicos o corredores de restauración o parques ecológicos***

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia establecida en el literal "*B"*, en el caso que de la certificación no se pueda evidenciar la elaboración y/o interventoría de ***análisis de evaluación de riesgo y/o análisis de riego de desastres y/o plan de gestión de riesgo por Amenaza por movimientos en masa o Amenazas por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas o Suelo de Protección por Riesgo***, el proponente podrá, adicional a la certificación, aportar:

- Actas finales de entrega o
- Actas de recibo final o
- Actas de liquidación o
- Actas de terminación o
- Actas de recibo a satisfacción o
- Actos administrativos expedido Autoridad De Riesgo o Entidad Competente

Donde se defina la zona donde ejecuto el proyecto y el riego solicitado para el literal B.

Nota 4: En caso de proponentes plurales, podrá acreditar la experiencia ponderable cualquiera de sus integrantes, aportando los proyectos solicitados para efectos de la asignación de puntaje definida para el criterio.

Nota 5: Las certificaciones de experiencia podrán acreditar los requisitos habilitantes y ponderables; sin embargo, en caso de ser objeto de subsanación, no serán objeto de puntuación.

5.2.2 CRITERIOS PONDERABLES DE LOS PROFESIONALES:

5.2.2.1 Experiencia Ponderable Arquitecto Diseñador.

EXPERIENCIA PONDERABLE ESPECIFICA	PUNTAJE
UN (1) *proyectos como Arquitecto Diseñador que incluya el Diseño en Espacio Público o Diseño arquitectónico o Diseño Urbano o Diseño Urbanístico en espacio público, ejecutado en sistemas de áreas protegidas o corredores ecológicos o corredores de restauración o parques ecológicos.*	**15 PUNTOS**

Es deber del proponente señalar la certificación que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable del profesional, la misma que será relacionada en el ***"FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE"***. En caso de que el proponente relacione un mayor número de proyectos del solicitado, la entidad tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia el primer proyecto relacionado en dicho formato.

Nota 1: Para la acreditación de experiencia ponderable del profesional tendrán en cuenta las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante del profesional. Lo cual incluye, entre otros que:

"(…) Para la acreditación de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos:

- *Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.*
- *Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.*
- *Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.*
- *Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos. (…)"*

Ahora bien, en el caso que de la certificación no se pueda evidenciar la elaboración o interventoría de ***Diseño en Espacio Público o Diseño arquitectónico o Diseño Urbano o Diseño Urbanístico en espacio público en sistemas de áreas protegidas,*** el proponente podrá adicional a su certificación aportar.

- Actos Administrativos de la Autoridad Ambiental Competente o
- Acuerdos o Decretos de Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

Donde se identifique que el área en donde se desarrolló el objeto contractual es un área protegida

5.2.2.2 Formación Adicional Arquitecto Diseñador.

FORMACIÓN	PUNTAJE
UN (1) *título de postgrado adicional y diferente al acreditado como habilitante en:* • *En gestión de construcciones limpias y sostenibles O* • *Diseño sostenible O* • *Diseño Urbano O* • *Urbanismo O* • *Construcción sostenible O* • *Edificación sostenible O* • *Desarrollo urbano sostenible O* • *Procesos urbanos y ambientales O* • *Medio ambiente urbano y desarrollo territorial O* • *Planeación urbano regional O* • *Planificación del desarrollo regional y urbano O* • *Planificación y Administración del desarrollo Regional O* • *Instrumentos de ordenamiento urbano regional O* • *Planeación y desarrollo urbano regional sostenible O* • *Planeación para el desarrollo urbano y rural O* • *Paisajismo O* • *Diseño del paisaje*	**15 PUNTOS**

Los documentos que se tendrán en cuenta para validar la formación adicional ponderable de los profesionales serán los relacionadas en el **anexo "*FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE*",** el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

Nota 1: Para la formación adicional del profesional se deberá tener en cuenta las reglas señalas para la acreditación de la formación habilitante del presente estudio previo.

5.2.3 PONDERACIÓN POR VINCULACIÓN DE MUJERES.

Para la asignación del puntaje de este criterio de evaluación el proponente, junto con la presentación de su propuesta, se compromete a vincular personal femenino durante la ejecución del contrato, la cantidad de personal femenino corresponderá en porcentaje respecto al total de personal vinculado directamente en el proyecto.

La asignación de puntaje será distribuida así:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Porcentaje de Personal Femenino 10 (%)	9 Puntos
Porcentaje de Personal Femenino 15 (%)	19 Puntos

Porcentaje de Personal Femenino Mínimo se encuentra conforme a lo establecido en el decreto 332 de 2020.

El proponente que no realice el ofrecimiento de forma clara y expresa en los términos anteriores, o que modifique los porcentajes, no se le otorgara el puntaje.

La interventoría solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes propuestos, para lo cual será válida la manifestación mensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la interventoría

Los costos derivados del ofrecimiento para el criterio de ponderación estarán a cargo del oferente y no tendrá remuneración adicional a la inicialmente pactada a través del presupuesto oficial.

Para efecto de los puntos asociados a este ofrecimiento de calidad el oferente deberá diligenciar el formato ***"OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD PONDERABLE"***, el cual marcará solo la opción a que se compromete.

5.2.3.1 Justificación por ponderación por vinculación de mujeres.

Conforme con el Acuerdo No. 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en su Propósito 1. "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*". Logro 3 "*implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local*."

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección la entidad considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por servicio Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV), requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

5.2.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a aquellos proponentes que tengan anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

5.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **un (1) año** más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato.	**Cinco (5) años** contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	N/A	N/A	N/A

Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	N/A	SI (33) Y (34	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI (30) Y (33) Y (34	N/A
México		SI	NO	N/A	SI (38)	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI (34)	N/A
Israel		SI	SI	N/A	SI (34)	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	N/A	SI (34)	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	N/A

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala y Comunidad Andina reciben trato nacional.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el IDRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

En mi condición de gerente del proyecto No. 3311602327856, denominado "Construcción y Adecuación de Escenario y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá", certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

ANEXO TÉCNICO

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

ANEXO PERSONAL MÍNIMO

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

ANEXO APÉNDICE LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE GESTIÓN Y DIAGNOSTICO AMBIENTAL

ANEXO APÉNDICE LINEAMIENTOS PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

ANEXO APÉNDICE LINEAMIENTOS SISTEMA DE GESTIÓN SST

ANEXO APÉNDICE LINEAMIENTOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ANEXO APÉNDICE TRAMITES ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P.

ANEXO APÉNDICE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA

Formatos:

FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE

FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE

FORMATO OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD PONDERABLE

En mi condición de gerente del proyecto No. 3311602327856, denominado "Construcción y Adecuación de Escenarios y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá", certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



Ing. HERNAN CARRERO VANEGAS
Subdirector Técnico de Construcciones. (E)

Elaboró: Ing. Moisés Molinares – Aspectos Técnicos – Área Técnica, STC.
Revisó: Abg. Ana María Martinez – Área Técnica, STC

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.

MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación